CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

CIDE

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	Contratos FSGJ/024/2019, FSGJ/029/2019, FSGJ/030/2019, FSGJ/031/2019, FSGJ/032/2019, FSGJ/035/2019, FSGJ/036/2019, FSGJ/049/2019, FSGJ059/2019, FSGJ/060/2019, FSGJ/073/2019, FSGJ/088/2019. FSGJ/098/2019, FSGJ/099/2019, FSGJ/114/2019, Pedidos PE/2/19, PE/6/19, PE/7/19, PE/8/19, PE/9/19, PE/10/19, PE/11/19, PE/12/19, PE/13/19, PE/22/19, PE/23/19, PE/24/19, PE/25/19, PE/26/19, PE/27/19, PE/28/19, PE/29/19, Órdenes de Servicio OS/21/19, OS/22/19, OS/23/19, OS/25/19, OS/26/19, OS/27/19, OS/28/19, OS/29/19, OS/30/19, OS/31/19, OS/32/19, OS/33/19, OS/34/19, OS/35/19, OS/36/19 Y Convenio Modificatorio FSGJ/053/2019 formalizados, comprendidos en el Primer, Segundo y Tercer Trimestre del 2019.
Clasificación:	**Confidencial**
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clabe bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 24a del Comité de Transparencia, iniciada el 27 de septiembre y cerrada el 9 de Octubre de 2019.

CIDE

FSGJ/098/2019

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL DISEÑO EDITORIAL, FORMACIÓN DE PLANAS, CUADROS Y MAPAS QUE EDITARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42 SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASI COMO 75 DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. NATALIA ROJAS NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de **"EL CIDE"**, y acredita su personalidad mediante el **instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero**, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio relativo al diseño editorial, formación de planas, cuadros y mapas que editara **"EL CIDE".**

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A.**

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 42 segundo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) así como 75 de su Reglamento.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal **2019** para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio **DRF/136/2019**, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio relativo al diseño editorial, formación de planas, cuadros y mapas que editara **"EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL PROVEEDOR"**:

II.1.- Que es una persona física que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato;

II.2.- Que se identifica con credencial para votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), hoy Instituto Nacional Electoral (INE) con número [redacted]

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el servicio relativo al diseño editorial, formación de planas, cuadros y mapas que editará **"EL CIDE"**, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: [redacted] y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presenta resultado donde se manifiesta que es una persona física que no cuenta con registro de trabajadores ante el IMSS situación por la cual no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

II.8.- Que cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del Anexo Técnico solicitado por **"EL CIDE"**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en [redacted]

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del servicio relativo al diseño editorial, formación de planas, cuadros y mapas que editara **"EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**, así como a la propuesta Técnica Económica presentada por este último, y que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** y la propuesta Técnica Económica presentada por el mismo a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	**$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA.**

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de **"EL CIDE"** la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios**.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE".**

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No.** [redacted] correspondiente a la institución bancaria denominada **HSBC.**

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado a **"EL PROVEEDOR"** y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a **"EL CIDE".**

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismo.

En lo concerniente a la presenta clausula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la **Oficina de Coordinación Editorial de "EL CIDE"**, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a **"EL CIDE"** cualquiera de los siguientes documentos:

1) Cheque certificado por un **monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o**

2) Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá de contar con al menos los siguientes datos:

a) Expedirse a favor de **"EL CIDE"**.
b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permisionario o fiado.
f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

"Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

"Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto de la **Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios Titular de la Oficina de Coordinación Editorial o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato**, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona física cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual sí hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la LAASSP y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto del valor total del servicio no prestado de acuerdo con la fecha o plazo indicado en el Anexo Técnico y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**.

La pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CIDE"** a través de las administradoras del contrato o pedido informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL PROVEEDOR"** realizar el pago correspondiente.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL CIDE"**. Sin embargo, si el incumplimiento en las obligaciones consignadas en el presente contrato se diera previo a la última facturación del presente instrumento jurídico, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

CIDE

"EL CIDE" con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán a **"EL PROVEEDOR"** aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente así como lo estipulado en el artículo 97 del reglamento de la LAASSP; **"EL CIDE"** aplicara a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 1% (uno por ciento) por día natural de incumplimiento, respecto del valor total del servicio prestado deficiente o parcialmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de **"EL CIDE"** de la obligación.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente clausula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL CIDE"**. Sin embargo, si se llegara a aplicar alguna deducción en el presente contrato previa a la última facturación, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 27 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL CIDE"** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL CIDE"**;
b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**, y
d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

CIDE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

POR: **"EL CIDE"**

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS
TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR: **"EL PROVEEDOR"**

C. NATALIA ROJAS NIETO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO FSGJ/098/2019, CONSTA DE 2 ANEXOS.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Anexo Técnico

Contratación abierta de Servicios de Diseño Editorial, formación de planas, cuadros, mapas que editará el CIDE en el ejercicio 2019

Área Solicitante: **Coordinación Editorial CIDE**

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.- Libros

Mínimo 6 máximo 12 títulos

Tamaño promedio	23 x 14.5 19.5 x 26.5 cm según colección
Número de páginas finales	Entre 128 y 706
Cuadros y gráficas	Entre 2 y 100 por libro
Diseño de interiores	Una tinta o dos tintas, según colección
Diseño y dibujo de mapas	Entre 1 y 15 por título
Ajustes y diseño de forros	Forros a cuatro tintas con solapas de 10 o de 12 cm según colección

B.- Revistas

Al menos ocho volúmenes de revistas

Más los artículos sueltos que manden los directores de revista

Política y Gobierno

Tamaño	20 x 27 cm.
Número de páginas	Entre 100 y 360
Número de artículos	5 a 8
Tablas y figuras	De 4 a 8 por artículo
Diseño de interiores	Una tinta
Diseño de forros	Tres tintas

Gestión y Política Pública

Tamaño	16 x 22.5 cm.
Número de páginas	Entre 128 y 496
Número de artículos	5 a 9
Tablas y figuras	De 4 a 8 por artículo
Diseño de interiores	Una tinta
Diseño de forros	Tres tintas

Istor

Tamaño	16 x 23 cm.
Número de páginas	Entre 128 y 368

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Diseño de interiores	Una tinta
Diseño de forros	Tres tintas

C.- Diseño de promoción

Diseño de anuncios	Medidas variables, entre 10 x12 cm
Diseño de carteles	Doble carta
Diseño de invitaciones	Media carta
Diseño de tarjetas	9 x 14 cm
Diseño de mantas	0.8m x 1.4m

II. Perfil solicitado del consultor

Como parte de la propuesta técnica, el licitante deberá acreditar experiencia en el servicio contratado para el sector gubernamental y/o sector público mediante curriculum vitae actualizado.

El licitante deberá contar con experiencia en la elaboración de revistas científicas editadas por instituciones académicas públicas y/o privadas semejante al CIDE que contengan ecuaciones, gráficas, mapas y figuras, Para acreditar esta experiencia el licitante deberá presentar el forro y las páginas legales escaneadas de al menos 3 títulos en los que se incluya el crédito explícito del licitante.

El representante legal deberá manifestar por escrito su capacidad de respuesta en trabajos urgentes sin que la urgencia genere un costo extra a la institución.

El licitante deberá manifestar por escrito que cuenta con personal, al menos uno, que domina al 100% los siguientes programas de la plataforma Macintosh: InDesign, Adobe Ilustrador, MathType, así como manipular gráficas y archivos elaborados en Stata, CorelDraw.

Deberá entregar 2 cartas de recomendación de editores o responsables de departamentos editoriales académicos mexicanos en las que se manifieste su compromiso, puntualidad, seriedad y profesionalismo.

III. Tiempos de entrega

El proveedor entregará al administrador del contrato los archivos electrónicos en formato InDesign y PDF en alta resolución con guías para impresión, y fuentes a más tardar 60 días naturales después de haber recibido originales.

También se entregará el "package" con archivos en curvas, fuentes e imágenes; así como PDF en alta y otro en baja resolución, tanto de interiores como de los forros

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

IV. Forma de pago

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción del trabajo derivado de la prestación del servicio a entera satisfacción de la Coordinación Editorial, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma Coordinación la factura correspondiente.

V. Lugar de entrega

La entrega deberá realizarse directamente a la Coordinación Editorial ubicada en Carretera México - Toluca No. 3655, Col. Lomas De Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

VI. Vigencia y tipo de contrato

A partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2019

Contrato abierto por monto
Monto mínimo $280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y monto máximo $700,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

VII. Garantía de Cumplimiento

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **no rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($287,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($287,000.00); el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo

ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

VIII. Penas convencionales, deducciones y causales de rescisión

Penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor total del servicio no prestado de acuerdo con la fecha o plazo indicado en el Anexo Técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

Deducciones

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; El CIDE aplicará al proveedor una deducción 1% (uno por ciento) por día natural de incumplimiento, respecto del valor total del servicio prestado deficiente o parcialmente de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

D. Si el proveedor suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
J. Si el licitante adjudicado incurriera en más de 2 ocasiones durante un mes calendario en faltas que impliquen deductivos
K. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivos en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

A. Libros

Fijos libros

Proceso	Unidad	Precio unitario
Formación de plana formato 23 x 14.5	Plana	
Formación de plana formato 19.5 x 26.5	Plana	
Diseño de forro	Forro	

Variables libros

Proceso	Unidad	Precio unitario
Diseño de cuadros	Cuadro	
Diseño de gráficas	Gráfica	
Diseño de figuras	Figura	
Diseño de mapas	Mapa	
Ecuaciones	Ecuación	

B. Revistas

Fijos revistas

Proceso	Unidad	Precio unitario
Formación de plana formato 16 x 22.5/23 cm.	Plana	
Formación de plana formato 20 x 27	Plana	
Diseño de forro	Forro	

Variables revistas

Proceso	Unidad	Precio unitario

4.

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Corrección de estilo / Revisión de Original	Cuartilla	
Lectura de galeras	Cuartilla	
Lectura de finas	Cuartilla	
Corrección de estilo / Revisión de Original INGLÉS	Cuartilla	
Lectura de galeras INGLÉS	Cuartilla	
Lectura de finas INGLÉS	Cuartilla	
Cuadros	Cuadro	
Gráficas y figuras	Gráfica y figura	
Mapas	Mapa	
Ecuaciones	Ecuación	

Indicar porcentaje de coordinación editorial por coordinación de producción de revistas

Porcentaje de Coordinación editorial	Porcentaje	

IMPORTANTE: este porcentaje se sumará al total del costo de la revista.

C. Diseño de promoción

Concepto	Unitario
Diseño de anuncios para intercambios publicitarios	
Diseño de carteles e invitaciones a presentaciones	
Diseño de tarjetas	
Diseño de mantas	

Natalia Michelle Cervantes Larios

Titular de la Coordinación Editorial CIDE

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios
Titular de la Coordinación Editorial
Centro de Investigación y Docencia Económicas
Carretera México-Toluca 3655, Altavista. 01210
Ciudad de México, CDMX

"DOMICILIO eliminad por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo r r de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Estimada licenciada Cervantes,

Con base en el Anexo Técnico recibido, presento a usted la siguiente

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS DE DISEÑO EDITORIAL, FORMACIÓN DE PLANAS, CUADROS, MAPAS QUE EDITARÁ EL CIDE EN EL EJERCICIO 2019

A) LIBROS

Fijos

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Formación de plana tamaño 14.5 x 23 cm (2,750 c)	Plana	1	70.00
Formación de plana tamaño 19.5 x 26.5 cm (4,500 c)	Plana	1	120.00
Diseño de forros	Forro	1	1,000.00

Variables

Diseño de cuadros	Cuadro	1	70.00
Diseño de gráficas	Gráfica	1	120.00
Diseño de figuras	Figura	1	100.00
Diseño de mapas	Mapa	1	300.00
Ecuaciones	Ecuación	1	50.00

B) REVISTAS Política y Gobierno / Gestión y Política Pública / Istor

Fijos

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Formación de plana 14.5 x 23 cm (2,750 c)	Plana	1	80.00
Formación de plana tamaño 20 x 27 cm (4,500 c)			130.00
Diseño de forros	Forro	1	1,000.00

Variables

Corrección de estilo / Revisión de original (1,800 c)	Cuartilla	1	30.00
Lectura de galeras (1,800 c)	Cuartilla	1	25.00
Lectura de finas (1,800 c)	Cuartilla	1	21.00
Corrección de estilo / Revisión de original INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	37.00

DISEÑO EDITORIAL [redacted]

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Lectura de galeras INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	27.00
Lectura de finas INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	23.00
Cuadros	Cuadro	1	70.00
Gráficas y figuras	Gráfica y figura	1	120.00
Mapas	Mapa	1	300.00
Ecuaciones	Ecuación	1	50.00
Porcentaje de coordinación editorial (15%) IMPORTANTE: este porcentaje se sumará al total del costo de la revista.			

C) *Diseño de promocionales*

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Diseño de anuncios	Medidas variables, entre 10 x 12 cm	1	750.00
Diseño de carteles	Doble carta	1	1,200.00
Diseño de invitaciones	Media carta		750.00
Diseño de tarjetas	9 x 14 cm	1	500.00
Diseño de mantas	0.80 x 1.4 m	1	1,500.00

NOTAS:
Los precios son fijos, en pesos mexicanos (moneda nacional) y no serán modificados durante la vigencia del contrato.
Los precios no incluyen el impuesto al valor agregado.

Atentamente

Natalia Rojas Nieto

"DOMICILIO eliminad por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo r r de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DISEÑO EDITORIAL [redacted]

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios
Titular de la Coordinación Editorial
Centro de Investigación y Docencia Económicas
Carretera México-Toluca 3655, Altavista. 01210
Ciudad de México, CDMX

"DOMICILIO eliminad por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo r r de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Estimada licenciada Cervantes,

Con base en el Anexo Técnico recibido, presento a usted la siguiente

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS DE DISEÑO EDITORIAL, FORMACIÓN DE PLANAS, CUADROS, MAPAS QUE EDITARÁ EL CIDE EN EL EJERCICIO 2019

A) LIBROS

Fijos

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Formación de plana tamaño 14.5 x 23 cm (2,750 c)	Plana	1	70.00
Formación de plana tamaño 19.5 x 26.5 cm (4,500 c)	Plana	1	120.00
Diseño de forros	Forro	1	1,000.00

Variables

Diseño de cuadros	Cuadro	1	70.00
Diseño de gráficas	Gráfica	1	120.00
Diseño de figuras	Figura	1	100.00
Diseño de mapas	Mapa	1	300.00
Ecuaciones	Ecuación	1	50.00

B) REVISTAS Política y Gobierno / Gestión y Política Pública / Istor

Fijos

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Formación de plana 14.5 x 23 cm (2,750 c)	Plana	1	80.00
Formación de plana tamaño 20 x 27 cm (4,500 c)			130.00
Diseño de forros	Forro	1	1,000.00

Variables

Corrección de estilo / Revisión de original (1,800 c)	Cuartilla	1	30.00
Lectura de galeras (1,800 c)	Cuartilla	1	25.00
Lectura de finas (1,800 c)	Cuartilla	1	21.00
Corrección de estilo / Revisión de original INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	37.00

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE

DISEÑO EDITORIAL [redacted]

Lectura de galeras INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	27.00
Lectura de finas INGLÉS (1,800 c)	Cuartilla	1	23.00
Cuadros	Cuadro	1	70.00
Gráficas y figuras	Gráfica y figura	1	120.00
Mapas	Mapa	1	300.00
Ecuaciones	Ecuación	1	50.00
Porcentaje de coordinación editorial (15%) IMPORTANTE: este porcentaje se sumará al total del costo de la revista.			

C) *Diseño de promocionales*

Proceso	Unidad	Cantidad	Precio unitario
Diseño de anuncios	Medidas variables, entre 10 x 12 cm	1	750.00
Diseño de carteles	Doble carta	1	1,200.00
Diseño de invitaciones	Media carta		750.00
Diseño de tarjetas	9 x 14 cm	1	500.00
Diseño de mantas	0.80 x 1.4 m	1	1,500.00

NOTAS:
Los precios son fijos, en pesos mexicanos (moneda nacional) y no serán modificados durante la vigencia del contrato.
Los precios no incluyen el impuesto al valor agregado.

Atentamente

Natalia Rojas Nieto

"DOMICILIO eliminad por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo r r de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DISEÑO EDITORIAL [redacted]

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CIDE